

“ xicano, que nunca cesará de luchar en todas partes contra el invasor, de quien triunfará infaliblemente al fin, en defensa de su Independencia y de sus instituciones republicanas.

“ Lo que participo á Ud. para su inteligencia y fines consiguientes.—Independencia y libertad.—Paso del Norte, 15 de Agosto de 1865.—(Firmado), *Lerdo de Tejada.*”

Según aparece de lo que llevamos expuesto, mucha importancia se dió á la falsa noticia del abandono del territorio nacional por parte del Sr. Juárez; y en nuestro concepto, lo que procedía en buena lógica era que, una vez desmentida la noticia, la proclama y la ley quedarán sin fundamento, y la segunda, inhábil para producir sus efectos una vez que desaparecía la única causa en que se apoyaba; mas no sucedió así: el decreto fué publicado con toda la solemnidad posible, y sus terribles efectos empezaron á hacerse sentir de una manera tal, que pusieron de manifiesto la inflexible é inexorable resolución de sus autores de aplicarlo al pie de la letra, sin consideración de ninguna clase.

El 13 de Octubre fué sorprendida en el pueblo de Santa Ana Amatlán (Michoacán), una fuerza republicana que mandaba el General Don José M. Arteaga, quedando éste prisionero, lo mismo que el de igual clase Don Carlos Salazar, los Coroneles Díaz Paracho, Villagómez y Pérez Milicua, y otros jefes y oficiales. El coronel imperialista Ramón Méndez, que fué quien obtuvo el triunfo, y por el cual fué ascendido á General de Brigada, dudando si aplicaría desde luego á los prisioneros la tan nefanda ley, consultó á México lo que debería hacer, y allí se le contestó con un refinamiento de crueldad, tanto por parte del Ministerio de Guerra, según asegura el señor Iglesias, como por el Cuartel General de Bazaine, “que procediera con estricta sujeción al decreto vigente.”

“Aun cuando el General Arteaga, dice Arrangoiz, hubiera mandado asesinar á sangre fría al padre del Coronel Méndez, como equivocadamente asevera el abate Domenech, y mandado ejecutar los bárbaros fusilamientos que refiere el Mariscal Bazaine en una *Circular* que se cita en el curso de esta obra, no había necesidad de esa ley para juzgar á los ladrones y á los asesinos cualquiera que fuera el partido á que pretendieran servir, y á los jefes militares que, olvidándose de las leyes de la guerra y de la humanidad, se convirtieran en ase-



*José María  
Arteaga*



sinos: bastaban para eso las leyes antiguas mexicanas, bien severas por cierto, y el decreto, vigente todavía entonces, del Mariscal Forey, de 20 de Junio de 1863, de que tanto habían abusado y abusaban aún los jefes militares, y muy particularmente las guerrillas. Y no lo ignoraba Maximiliano, pues hemos visto en las páginas anteriores, que decía M. Eloin, que *Du Pin cometía abusos y horrores de toda clase, y que los franceses quemaban, mataban y robaban no sólo á enemigos sino á amigos.*<sup>1</sup>

Arteaga y sus dignos y valientes compañeros, el General Don Carlos Salazar, los Coroneles Villagómez y Díaz, y el Presbítero Pérez, después de sufrir un horroroso tratamiento por parte de un enemigo que abusó brutalmente de su triunfo, fueron fusilados en Uruapan, á las cinco y media de la mañana del día 21, después de ocho días de cautiverio, muriendo con serenidad y valor esos abnegados defensores de la República.

El 1º de dichos jefes dirigió á su anciana madre la siguiente carta, que revela, además de la tranquilidad y entereza de una alma grande, sentimientos acendrados de ternura y amor filial.

Hé aquí ese documento:

“Sra. Doña Apolonia Magallanes de Arteaga.—Aguascalientes.—Uruapan, Octubre 20 de 1865.

“Mi adorada mamá:

“El día 13 del corriente he sido hecho prisionero por las tropas imperiales, y mañana seré decapitado.

“Ruego á Ud. mamá me perdone todo lo que le haya hecho sufrir durante el largo tiempo que contra su voluntad he seguido la carrera de las armas.

“Mamá: por más que he procurado auxiliarla, no he tenido recursos con que hacerlo, si no fué lo que en Abril le mandé; pero queda Dios que no le dejará perecer á Ud. y á mi hermana la yankita Trinidad.

“Mamá: no dejo otra cosa que un nombre sin mancha, respecto á que nada de lo ajeno me he tomado, y tengo fe en que Dios me perdonará todos mis pecados y me recibirá en su gloria.

“Muero como cristiano y me despido de Ud., de Dolores y de toda

<sup>1</sup> México, desde 1808 hasta 1867. Parte 3ª.—Página 25.



la familia, como su más obediente hijo.—Q. L. B. S.S. P.P.—José M. Arteaga.”

“Todo se ha reunido, dice el Sr. Iglesias, en el acto bárbaro á que nos referimos, para presentarlo bajo el aspecto de la más repugnante deformidad. Los prisioneros que cayeron en poder de Méndez no pertenecían á una guerrilla de carácter sospechoso, no eran personas desconocidas, no reportaban sobre sí ninguno de los cargos propios de una mala conducta, ni siquiera la responsabilidad de actos comunes en las guerras civiles ó extranjeras. Formaban parte de un cuerpo de ejército organizado en toda forma; ocupaban puestos elevados en el escalafón militar; uno de ellos era General en Jefe de ese mismo cuerpo de ejército; todos eran notables por su honroso comportamiento anterior; la humanidad de su jefe estaba bien probada con hechos recientes, en favor de prisioneros franceses, austriacos y belgas; la *Estafette*, al saber la prisión de Arteaga, hizo un merecido elogio de su conducta. Nada de esto sirvió, no obstante, para librarlos de ser llevados al patíbulo, al que se les mandó como si hubieran sido unos facinerosos.

“Actos de esta naturaleza, eterno padrón de infamia para sus autores, lejos de servir de apoyo á la causa que defendían, acabaron por precipitarla, después de cubrirla de ignominia.”<sup>1</sup>

Hasta los prisioneros belgas que se hallaban en Tacámbaro, donde sus vencedores les guardaban toda clase de consideraciones, dirigieron una enérgica protesta al Archiduque, creyendo que Méndez era el único responsable de aquel acto inhumanitario, cruel y sanguinario.

“Si no estuviéramos, decían, en poder de un *ejército republicano*, el acto del Coronel Méndez podría provocar una sangrienta represalia, y nosotros, belgas, que hemos venido á México únicamente por servir de escolta á nuestra Princesa, hubiéramos expiado con nuestra sangre el delito de un hombre. Esperamos, señor, que este acto de barbarie no quedará impune, y que en lo sucesivo haréis respetar la ley consagrada por el derecho de gentes. Nosotros protestamos con el más intenso fervor contra ese acto indigno, y confiamos que el nombre belga no se mezclará por mucho tiempo en esta guerra inicua.”

<sup>1</sup> Iglesias. Revistas históricas.—Tomo 3º—Páginas 510 y 511.

El decreto fué acompañado de varias circulares, más bárbaras aún, en las que se recomendaba el exacto é inflexible cumplimiento de aquél. Don Juan de Dios Peza, Ministro de Guerra, dirigió dos, con fecha 9 del referido Octubre; en la primera decía á los presidentes de las Cortes Marciales:

“La conducta *generosa* é indulgente que el Gobierno de S. M. ha observado hasta ahora con los enemigos de la sociedad y el orden, ha tocado ya á su término, y desde hoy para lo sucesivo se propone hacer pesar sobre las gavillas de criminales y bandoleros todo el rigor inflexible de la ley expedida en 3 del presente, de la que tengo el honor de remitir á Ud. ejemplares.”

“Las Cortes Marciales encargadas especialmente del exacto cumplimiento de esta soberana disposición, deben desplegar la energía y actividad que las circunstancias reclaman imperiosamente, haciéndose responsables por su morosidad ó conmisericordia de las fatales consecuencias á que pudieran dar lugar con una lenidad y clemencia que repugnan la civilización, la humanidad y la moral bárbaramente ultrajadas con los escandalosos atentados y los horribles crímenes de los que sostienen una guerra vandálica y sanguinaria.”

La segunda estaba dirigida á los Comandantes de las Divisiones Territoriales, Jefes de Divisiones y Brigadas y Comandantes Militares de los Departamentos.

En ella se decía en su parte substancial:

“Acompaño á Ud. ejemplares del soberano decreto de 3 del actual, sobre gavillas y bandas armadas.

“La indulgencia que hasta aquí ha usado el Gobierno de S. M. ha sido muy mal comprendida, y sólo aprovecharía en adelante á las gavillas de criminales y bandoleros que es necesario exterminar á toda costa. Al efecto, hará Ud. circular profusamente á todas las autoridades de la demarcación de su mando, para que éstas á su vez lo verifiquen con los que dependan de ellas, el decreto de que me ocupo, y cuidará de que las penas que establece se *apliquen con inflexible rigor* por los jefes militares que mandan fuerzas del gobierno, á todas aquellas á quienes corresponda.....”

Esteva, Ministro de Gobernación, dirigió otra circular con fecha 3 del mencionado Octubre á los Prefectos de los Departamentos, calca-da en los mismos términos que las anteriores, y la cual terminaba así:



“.....Disponed que las guardias estables sean debidamente organizadas en las poblaciones donde no lo están aún, y proponed al Gobierno la formación de Cortes Marciales en los Distritos donde no las haya, y deban á vuestro juicio existir.

“El Gobierno confía, señor Prefecto, en vuestra enérgica y activa severidad para el debido cumplimiento de la ley.”

A su vez, Bazaine hizo circular la siguiente nota confidencial, ordenando que no se copiara en los libros de orden, sino que sólo se diera conocimiento de ella á los señores oficiales.

“Circular.—Número 7,729.—Confidencial.—México, Octubre 11 de 1865.

“Los asesinatos cometidos por los disidentes, y la parte que los jefes rebeldes toman en estos actos salvajes, poniéndose á la cabeza de bandas que no respetan nada, dan á la lucha que existe hoy entre el poder imperial y el partido juarista, el verdadero carácter bajo el cual debe ser considerada, esto es, la guerra de la barbarie contra la civilización.

“El 18 de Junio de 1865, Arteaga atacó á Uruapan, se apoderó de esta población después de una lucha de treinta horas, y lejos de honrar el valor de los defensores, fusiló sin compasión al Comandante Lemus, al Sub-prefecto Isidro Paz y á uno de los notables de la ciudad, que había tomado los armas por la causa del orden.

“El 7 de Julio, Antonio Pérez asesinó con propia mano al capitán Kursroch, herido y conducido por húsares después de la acción de Ahuacatlán. El 1º de Septiembre Ugalde sorprendió en S. Felipe del Obraje á un destacamento de la Guardia Municipal de México, y mandó fusilar á los oficiales.

“En fin, el 7 de este mes, las partidas reunidas en la Tierra Caliente de Veracruz, atacan el tren del ferrocarril en la Hoya de la Piedra; se apoderan del teniente de Ingenieros coloniales Friguet, del guarda de artillería Loubet y de siete soldados: al día siguiente se encontraron los nueve cadáveres horriblemente mutilados.

“En vista de estos hechos bárbaros, son una necesidad y un deber las represalias; todos esos bandidos, comprendiendo también á sus jefes, han sido puestos fuera de la ley por el decreto imperial de 3 de Octubre de 1865. Encargo á Ud. haga saber á las tropas que están bajo sus órdenes *que no admito que se hagan prisioneros*: todo indivi-

duo, cualquiera que sea, cogido con las armas en la mano, *será fusilado*. No se hará canje de prisioneros en lo sucesivo: es menester que sepan bien nuestros soldados que no deben rendir las armas á semejantes adversarios.

“Esta es una guerra á muerte; una lucha sin cuartel que se empeña hoy, entre la barbarie y la civilización; es menester por ambas partes *matar ó hacer matar*.—El Mariscal Comandante en Jefe.—Bazaine.”

Expuestos los antecedentes que preceden, forzoso nos es deducir las consecuencias para aplicar á cada uno de los actores de este drama funesto y lúgubre la parte que le corresponde.

Maximiliano, en el proceso que se le instruyó en Querétaro, quiso echar toda la culpa de esta odiosa ley á Bazaine, alegando en el *Memorandum* que entregó á los abogados que lo defendieron, “que en Septiembre de 1865 llegó á México la noticia de que Juárez había abandonado el territorio nacional, por cuyo motivo los franceses insistieron en que se emplearan medios enérgicos á fin de terminar *pronto y completamente*: que elaborada la ley, *Bazaine dictó personalmente pormenores delante de testigos*: que los ministros, responsables y muy liberales como Escudero, Cortés Esparza, etc., discutieron la ley con todo el Consejo de Estado: que los puntos principales de ella existían desde antes del tiempo de Juárez; y que, por último, la ley fué ejecutada con benignidad por los mexicanos.”

Con el conocimiento pleno de los hechos, y atendiendo al carácter y posición respectiva de las personas, no puede negarse la participación directa y muy eficaz que Bazaine debe haber tomado en la expedición del decreto de 3 de Octubre, atento el poder omnipotente que ejercía en los asuntos de México, y la especie de tutela ó subordinación humillante en que tenía al Archiduque, siendo creíble, por lo mismo, que éste no se atreviera por sí solo á expedir una disposición de tanta trascendencia, sin consultarla con aquél y obtener su beneplácito; pero esas consideraciones ¿eximen á Maximiliano del cargo terrible que le resulta? De ninguna manera, puesto que el simple hecho de autorizar con su firma el decreto, lo hace aparecer como aceptándolo en todas y cada una de sus consecuencias, sin que en nada disminuya el cargo los términos del dicho *Memorandum*, que en último análisis sólo servirían para rebajar su dignidad de gobernante, encon-